

fue a Obsequio de la Señalense de los Indios
 en conformidad de lo ordenado para
 en caso que deservieren y se lesa
 certitud y ganancia que. Muy le diese gozo
 de las aperzinas y pasadas termino y el
 de las considerara para venia de lo
 ser de la entera obligacion segun
 tan via de la para charan audiencia en
 forma con los señores conperencia a
 guernar y a ello adhos con respo y
 sta por lo que con bien de pronta y
 al servicio de su Mage y cumplido
 su te ordeno y por otra carta de
 don señor duque de san juan de caracumbe
 de que sentenmy en su otra cosa y menor
 de un respeto de que en el conuo an
 dende me previene y para a la
 plezar los de fin que estan en la
 y a que la saca de los que los de
 Reyno de murcia vien hombray quin
 dos moros solteros y con la calidad de
 de enplare lo spera tambien que ni
 gauribidad disponga lo de fin con
 quanta puntualidad que es posible
 lo de cantado de tiempo y no a
 a la cumplimiento de todas las
 auenda de el estado de su par
 vien hombray que previene de
 entre de su y de la de may y
 y de su y de su y de su y de su
 expresar aqui parte de los
 enidos con de reparim y soldados
 lezan de talado y de su y de su
 de su y de su y de su y de su

